

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **LA UNIVERSIDAD**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y SU SECRETARIO GENERAL, EL MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **EL "COLJAL"** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ Y LA SECRETARIO GENERAL, LA MTRA. EN ARQ. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 13 de junio de 2016, se celebró el Convenio General de Colaboración entre LA UNIVERSIDAD y EL COLJAL, el cual en su Cláusula Primera, señala como objeto del mismo: "establecer las bases y criterios sobre los cuales LA UNIVERSIDAD Y EL COLJAL realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica, de extensión, vinculación y difusión cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan".
- II. Que según lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

### DECLARACIONES

DECLARAN **LA UNIVERSIDAD Y EL COLJAL** A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representa.
- III. Que consideran de gran importancia tanto para el desarrollo de ambas instituciones educativas y, fundamentalmente, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad, el estado de Jalisco y el País les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión; razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas abajo señaladas.

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que en los términos del artículo 5, de su Ley Orgánica, tiene como fin, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que su Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos, en los términos de la ley.
- V. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 976, Col. Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL COLJAL**:

- I. Que es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada mediante Escritura Pública Número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de Guadalajara, Jalisco.
- II. Tiene como finalidades: realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las de humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores,

fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.

- III. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno, tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Durante la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González, fue nombrado Presidente del Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- V. Que durante la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 08 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, reunión protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 08 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Su domicilio legal para todos los efectos legales del presente convenio se encuentra en la calle 5 de mayo número 321, colonia Centro, código postal 45100, en Zapopan, Jalisco.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases para llevar a cabo la comisión del **Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa** a El Colegio de Jalisco, quien actualmente se encuentra adscrito al Centro Universitario de Tonalá (CUTONALÁ) como Profesor e Investigador Asociado B.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo en que el Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa fungirá como Profesor-Investigador, el cual tiene a su cargo los siguientes proyectos de investigación:

1. Organización del IV Coloquio Internacional de Gobernanza Metropolitana, articulando la colaboración de la Red Gobernanza Metropolitana A.C., El Colegio de Jalisco, IMEPLAN, la Universidad de Guadalajara, SEDATU y las comisiones en la materia del Congreso de la Unión.
2. Organización de la IV Reunión General de la Red Temática de CONACYT Gobernanza Metropolitana.
3. Participación en una Convocatoria CONACYT que este alineada al proyecto Gobernanza Metropolitana, y en su caso realización del proyecto respectivo.

4. Coordinación del proyecto de la Revista Estudios Metropolitanos en Gobernanza, coeditada por El Colegio de Jalisco y la Red Gobernanza Metropolitana.
5. Coordinación de libro colectivo para su dictaminación y posterior publicación en coedición con instituciones de investigación y gubernamentales.
6. Participación con capítulo para publicación colectiva.
7. Organización y coordinación de un panel con temática de Gobernanza Metropolitana en congreso internacional.
8. Organización y coordinación de una Red de Cuerpos Académicos sobre Gobernanza Metropolitana.
9. Coordinación de artículo colectivo para su publicación en revista especializada en materia metropolitana.
10. Participación en dirección de tesis, tutorías, coloquios y docencia de El Colegio de Jalisco y la Universidad de Guadalajara.

**TERCERA.** Para la ejecución del objetivo, **EL COLJAL** entregará al Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa una complementación mensual de **\$13,900.00 (Trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** menos deducciones de ley. Para el fortalecimiento del plan de trabajo a desarrollar.

**CUARTA.** Las partes convienen que el personal comisionado para la realización del objetivo materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la Institución que lo comisionó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, el Colegio de Jalisco, Institución receptora del personal comisionado, será considerado como patrón solidario o sustituto.

**QUINTA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2021, pudiendo darse por terminado en cualquier momento mediante acuerdo por escrito entre las partes. Deberá notificarse al interesado este convenio y el oficio de Comisión.

**SEXTA.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

De actualizarse el supuesto, deberá dar aviso por escrito con 10 (diez) días de anticipación.

**SEPTIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de adendum o convenio modificatorio correspondiente, obligándose los signatarios a cumplir con las estipulaciones a partir de la fecha de su firma.








EL COLEGIO DE ASUNTOS  
de JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**OCTAVA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 del mes de enero de 2021.

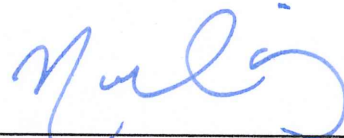
**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RICARDO VILLANUEVA  
LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

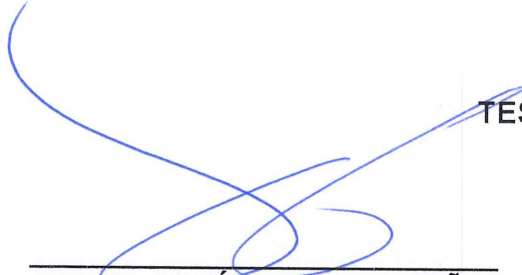
**POR "EL COLJAL"**

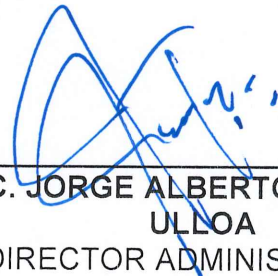
  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO  
GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. EN ARQ. IXCHEL NACDUL  
RUIZ ANGUIANO**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA  
RAMOS**  
RECTOR DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE TONALÁ

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE  
ULLOA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO